



MENDOZA, 29 MAYO 2017

VISTO:

El Expediente CUY:0025341/2016 donde la Facultad de Ciencias Económicas eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Administración del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Acuerdo Específico de Pasantías Educativas suscripto entre la citada Facultad, su Asociación Cooperadora y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 438/2017-C.S., y

CONSIDERANDO:

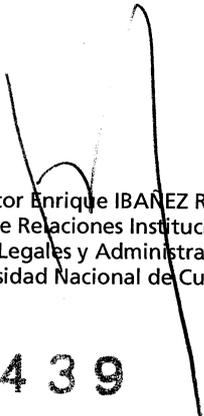
Que el presente Acuerdo tiene como objeto brindar a los estudiantes universitarios la posibilidad de adquirir conocimientos prácticos y experiencia de campo como complemento de la formación académica recibida.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado en el Dictamen N° 1498/2016 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 14 de diciembre de 2016,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico de Pasantías Educativas suscripto entre la Facultad de Ciencias Económicas, su Asociación Cooperadora y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 438/2017-C.S., el cual tiene como objeto brindar a los estudiantes universitarios la posibilidad de adquirir conocimientos prácticos y experiencia de campo como complemento de la formación académica recibida, cuyo texto obra en el Anexo I, que consta de TRES (3) hojas y forma parte de la presente resolución.

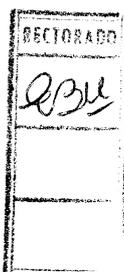
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.


Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 439

mr.
Acuerdo esp MZA-FCE-COOP.FCE (CONVENIOS)





UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

**ACUERDO ESPECIFICO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS ENTRE EL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y
LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS**

---Entre la **Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza**, representado por su Presidente, Ing. **Laura Gisela Montero**, con domicilio en Paseo Sarmiento 295, Ciudad de Mendoza, Mendoza, Argentina, en adelante, "EL SENADO", la **Facultad de Ciencias Económicas** de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Decana Cont. **Esther Lucía SANCHEZ**, con domicilio en Edificio de Gobierno, Sede Facultad de Ciencias Económicas, Centro Universitario, Parque General San Martín (5500) de la Ciudad de Mendoza, Argentina, en adelante, "LA FACULTAD" y la **Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas** representada por su presidente Lic. **Elizabeth PASTERIS**, y por su Tesorera Cont. **Myriam Gladys CASTRO**, con domicilio en Edificio de Gobierno, Sede Facultad de Ciencias Económicas, Centro Universitario, Parque General San Martín (5500) de la Ciudad de Mendoza, Argentina, en adelante, "LA COOPERADORA" convienen celebrar el presente "Acuerdo Especifico de Pasantías Educativas" en el Marco de lo dispuesto en la Ley Nacional N° 26.427. -----

Cláusula Primera: La Pasantía tendrá por objeto posibilitara los estudiantes universitarios, adquirir, durante su vigencia, conocimientos prácticos y experiencia de campo como complemento de la formación académica recibida. Las tareas a desarrollar serán especificadas en los "Acuerdos Individuales de Pasantías". La pasantía se desarrollará en el ámbito de la H. Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza, en cualquiera de sus reparticiones y domicilios.-----

Cláusula Segunda: "EL SENADO" designará en los respectivos Acuerdos Individuales de Pasantías los representantes de la Provincia que se desempeñarán como tutores coordinado y evaluando periódicamente las actividades que desarrolle el pasante. El tutor deberá elaborar un informe de evaluación dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la finalización de la pasantía y conforme a éste. "EL SENADO" entregará a cada pasante un certificado, en el que se acreditará la realización de las prácticas. Asimismo, "LA FACULTAD" designará docentes guías, los cuales supervisarán el cumplimiento de los planes de pasantías, dando especial énfasis al cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los pasantes.-----

Cláusula Tercera: El monto de la asignación estímulo mensual que percibirán los pasantes durante el transcurso de su práctica complementaria a su formación académica, lo será en concepto de viajes, gastos educativos y erogaciones derivadas del ejercicio de la misma, no pudiendo ser considerada en ningún caso con carácter remunerativo. -----

Cláusula Cuarta: El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones asumidas será considerado falta grave y causa suficiente para que se deje sin efecto su pasantía, previa comunicación fehaciente a "LA FACULTAD"-----

(Handwritten signatures and initials)



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

Cláusula Quinta: Para dar cumplimiento al presente convenio se fija la cantidad de cinco (5) Pasantes, de conformidad con lo establecido por el Art. 6 inc. e) Ley 26.427. Asimismo, "EL SENADO" se compromete a respetar el límite máximo del 7% dispuesto en el Art. 14 de la Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009, emitidas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y el Ministerio de Educación.-

Cláusula Sexta: "EL SENADO" contratará a su exclusivo cargo un seguro de riesgos de trabajo que resguarde la actividad del pasante – Ley de Riesgos del Trabajo_N° 24.557 y sus modificatorias – a través de la aseguradora que "EL SENADO" contrate para la cobertura de todo su personal. Asimismo, otorgará al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley N° 23.660 – Ley de Obras Sociales- a través de la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), mediante el pago de la contribución en el sistema de Afiliación Voluntaria Independiente, previa admisión de los alumnos a dicha Obra Social.-----

Cláusula Séptima: "LA FACULTAD" podrá delegar la administración del "Acuerdo Específico de Pasantías Educativas" y "Acuerdos Individuales de Pasantías" en la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, del uno (1) al diez (10) de cada mes, el importe correspondiente a la asignación estímulo a pagar a los pasantes, que hace referencia la Cláusula Tercera, y en los respectivos acuerdos individuales, más el cinco por ciento (5%) de dicho importe en concepto de cancelación de gasto de tutoría y administración del programa.-----

Cláusula Octava: La Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo deberá abonar mensualmente a los pasantes la suma acordada en los Acuerdos Individuales de Pasantías, como asignación estímulo, una vez recibidos los fondos pertinentes de "EL SENADO".-----

Cláusula Novena: La vigencia del presente acuerdo regirá a partir de la aprobación por la H. Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza y por el término de TRES (3) AÑOS, siempre que se encuentre vigente el Convenio Marco celebrado entre la H. Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza y el Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo. Cualquiera de las partes podrá manifestar, expresa y fehacientemente, su voluntad de rescindirlo sin causa, en cuyo caso deberá notificar a la otra como mínimo con TREINTA (30) DÍAS de anticipación, no generando a favor de las partes derecho a reclamar compensaciones ni indemnizaciones de ninguna naturaleza, salvo que mediara incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente Acuerdo. En caso de rescisión "EL SENADO" cancelará sus obligaciones en forma proporcional al desarrollo del trabajo alcanzado hasta la fecha del efectivo distracto.-----

Cláusula Décima: Las partes acuerdan aprobar el Modelo de "Acuerdo Individual de Pasantías" que deberá firmar cada pasante adhiriendo al presente acuerdo, el cual como anexo forma parte del mismo. -----

Cláusula Décima Primera: Las partes convienen que cuando deba ser objeto de pronunciamiento judicial, será sometido a jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.-----



ANEXO I

-3-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

--En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los..... Días del mes de..... de..... -----

Firma por H. Cámara de Senadores
de la Provincia de Mendoza

Cont. ESTHER LUCÍA SANCHEZ
DECANA
Facultad de Ciencias Económicas
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Firma por Facultad de Ciencias
Económicas – Universidad Nacional
de Cuyo

Fecha:.....

Fecha:.....

Myriam Gladys Castro
Tesorera
Asoc. Coop. FCE UNCUYO

Firma por Asociación Cooperadora
de la Facultad de Ciencias
Económicas

Elizabeth C. Pasteris
Presidente
Asoc. Coop. FCE UNCUYO

Firma por Asociación Cooperadora
de la Facultad de Ciencias
Económicas

Abog. Víctor Enrique BANEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

